



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ELEMENTOS DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION A TRAVES DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 1860 DE 2021).

San Miguel de Agreda de Mocoa, septiembre 2026.

Ingeniero

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ

Alcalde Municipal de Mocoa

ASUNTO: PRESENTACIÓN ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Cordial saludo.

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de mayo de 2015, las Entidades Estatales tienen el deber de realizar estudios previos para verificar la pertinencia de contratar el bien o servicio, obra o labor. Dichos estudios deben incluir, como mínimo, la siguiente información

INFORMACION GENERAL

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA Y GESTION DEL RIESGO
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
OBJETO A CONTRATAR	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNITARIO DE LA VEREDAS PLANADAS, PEPINO Y TEBaida MEDIANTE SUMINISTRO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ACCESORIOS, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
VALOR	SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 74.681.556,84) MDA/CTE.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA”, en los programas:

ESTRATEGIA	Mocoa se Ordena Entorno del Agua y el Cambio Climático
PILAR:	Habitad y Sostenibilidad
SECTOR:	Vivienda Ciudad y Territorio
PROGRAMA:	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO:	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico
INDICADOR DE PRODUCTO:	Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNITARIO DE LA VEREDAS PLANADAS, PEPINO Y TEBaida MEDIANTE SUMINISTRO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ACCESORIOS, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

El proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el banco de programas y proyectos del municipio bajo el número 202600000019772 del 03 de septiembre de 2026.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:





La Constitución Política establece en su artículo 2º, entre otros fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de estos fines constitucionales y de las competencias que corresponden a las entidades territoriales en materia de agua potable y saneamiento básico, el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, debe adelantar acciones encaminadas a contribuir al mejoramiento de las condiciones de abastecimiento y tratamiento del agua para consumo humano en las comunidades rurales de las veredas Planadas, Pepino y Tebaida.

En el sector rural del Municipio de Mocoa se encuentran sistemas de acueducto comunitario destinados al abastecimiento de las comunidades asentadas en estas veredas, los cuales requieren el fortalecimiento de sus componentes e infraestructura asociados a los procesos de tratamiento y almacenamiento del agua. De acuerdo con las necesidades identificadas, resulta necesario mejorar las condiciones de estos sistemas mediante la adquisición de elementos y equipos destinados a fortalecer los procesos de tratamiento y almacenamiento del recurso hídrico.

La necesidad se encuentra relacionada con las condiciones de funcionamiento y capacidad de los componentes actualmente disponibles para los procesos de tratamiento del agua, situación que hace necesario disponer de elementos y equipos que permitan fortalecer los sistemas de acueducto comunitario y atender las necesidades identificadas en cada una de las comunidades beneficiarias, por lo tanto, el municipio requiere adelantar la adquisición de plantas de tratamiento de agua y de los elementos, equipos, accesorios y componentes complementarios requeridos para fortalecer los procesos de tratamiento, filtración, desinfección y almacenamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para el proyecto. Los bienes requeridos incorporan componentes de tratamiento, filtración y desinfección, así como elementos hidráulicos necesarios para su conexión, conducción, regulación y adecuado funcionamiento y la razón por la cual la experiencia de los posibles proveedores puede provenir de diferentes actividades contractuales relacionadas con dichos componentes

El suministro de estos bienes constituye una acción orientada al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas de acueducto comunitario de las veredas Planadas, Pepino y Tebaida, en cuanto permite reemplazar, complementar o fortalecer componentes necesarios para los procesos de tratamiento y almacenamiento del agua, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada sistema, a través de esta adquisición permitirá fortalecer los componentes de los sistemas de acueducto comunitario, mejorar las condiciones asociadas al tratamiento del agua y contribuir a que las comunidades beneficiarias dispongan de elementos adecuados para el abastecimiento de agua destinada al consumo humano, de conformidad con las condiciones técnicas y sanitarias aplicables.

Lo anterior se enmarca en las disposiciones aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, particularmente en las normas relacionadas con la protección y control de la calidad del agua para consumo humano y en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), en cuanto resulten aplicables al proyecto y a las condiciones particulares de los sistemas intervenidos. Así mismo, las soluciones técnicas previstas deberán observar las disposiciones aplicables del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y demás normas técnicas y sanitarias que regulen los sistemas destinados al abastecimiento de agua para consumo humano. Es así como el Municipio de Mocoa, en el marco de su Plan de Desarrollo "Mocoa Bonita, Tierra que Inspira 2024-2027", ha priorizado acciones orientadas al **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNITARIO DE LAS VEREDAS PLANADAS, PEPINO Y TEBAIDA MEDIANTE SUMINISTRO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ACCESORIOS, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con el propósito de fortalecer los componentes de los sistemas de abastecimiento de agua de estas comunidades mediante el suministro de los bienes requeridos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de tratamiento y abastecimiento de agua para consumo humano.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC, Y LIMITACIÓN A MIPYMES

2.1. Objeto

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNITARIO DE LAS VEREDAS PLANADAS, PEPINO Y TEBAIDA MEDIANTE SUMINISTRO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ACCESORIOS, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.





presentarse con una antelación mínima de un (1) día hábil a la expedición del acto administrativo de apertura o documento equivalente, de conformidad con la normativa aplicable.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes únicamente podrán ser presentadas por MIPYME cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones establecidas en la normativa vigente.

En consecuencia, el cumplimiento del umbral económico por sí solo no determina la limitación de la convocatoria. Para que opere la limitación, deberán concurrir los dos requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que el valor del proceso sea inferior al umbral establecido y que se hayan recibido oportunamente las solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas.

Cuando se acrediten los presupuestos establecidos en la normativa vigente, la convocatoria deberá limitarse a MIPYME colombianas o a proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez se configure la procedencia de la convocatoria limitada a MIPYME, la entidad estatal podrá establecer que la convocatoria se limite a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

Para el presente proceso, la entidad considera técnica y jurídicamente procedente establecer una limitación territorial a MIPYME con domicilio en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, teniendo en cuenta que los bienes objeto del contrato deberán ser transportados y entregados físicamente en el lugar que el supervisor designe, en la jurisdicción del municipio de Mocoa.

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA

La determinación de la limitación territorial deberá encontrarse soportada en el respectivo estudio del sector y estará condicionada a que, además de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se hayan recibido oportunamente solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME con domicilio en el municipio de Mocoa, en los términos establecidos por la normativa vigente. La ANCP-CCE ha precisado que la limitación territorial exige la concurrencia de los requisitos generales para limitar la convocatoria y, adicionalmente, que las solicitudes que sustentan dicha limitación provengan de MIPYME domiciliadas en el territorio objeto de la limitación.

La limitación territorial deberá encontrarse igualmente justificada en las condiciones identificadas en el estudio del sector y en las características del objeto contractual, sin que pueda establecerse como una limitación autónoma e independiente de los presupuestos legales para la convocatoria limitada a MIPYME.

En el presente proceso, el suministro comprende la entrega física de los bienes objeto de contratación en el lugar que determine el supervisor dentro de la jurisdicción del municipio de Mocoa, incluyendo los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega, los cuales deberán ser considerados por los proponentes dentro del valor de sus ofertas. Esta circunstancia podrá ser considerada dentro del análisis de mercado y del estudio del sector para efectos de sustentar, cuando corresponda, la decisión de establecer una limitación territorial.

La acreditación de la condición de MIPYME y del domicilio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para las personas naturales y jurídicas deberán observarse los documentos y condiciones de acreditación establecidos en dicha disposición.

2.4 Tipo de Contrato

El tipo de contrato es de SUMINISTRO bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA





2.2. Clasificación UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
40171517	TUBOS PVC PARA USO COMERCIAL
40171700	ADAPTADORES DE TUBOS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40171800	ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
27111500	HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZON
40172100	CODOS PARA TUBOS
40172500	CONECTORES DE TUBOS
40172600	ACOPLES DE TUBOS
40172700	CRUCES DE TUBOS
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIO
40172800	CODOS DE TUBOS
40174600	T PARA TUBOS
40174700	BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40175200	Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40175300	ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
27112100	HERRAMIENTAS DE SUJECCIÓN Y FIJACIÓN
27112800	CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27112700	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30152100	SUPERFICIE

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los presupuestos establecidos en la normativa vigente.

Para determinar la procedencia de la limitación se deberán verificar los siguientes requisitos:

1. Umbral económico: El valor del proceso de contratación debe ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos (2) años.

Para la vigencia 2026, el equivalente establecido para dicho umbral corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497).

El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$74.681.556,84) M/CTE., valor que se encuentra por debajo del umbral establecido para la vigencia 2026. En consecuencia, se cumple el primer presupuesto para que resulte procedente la limitación de la convocatoria a MIPYME, siempre que concorra el segundo requisito previsto en la normativa.

2. Solicitud de por lo menos dos (2) MIPYME. La Entidad deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas interesadas en que el proceso sea limitado a este segmento empresarial. Las solicitudes deberán



Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y obligaciones:

3.1. Especificaciones técnicas:

El objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que suministre los elementos que se relacionan a continuación, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE TANQUE 2000 Lt Monocolor NEGRO BICAP	und	3
2	SUMINISTRO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA. (Incluye 3 TANQUE DE POLYGLASS ENFIBRA DE VIDRIO 10X54-1.5PIE CUBIC, 3 VÁLVULA DE FILTRACION 4 m3/h - CROMADA, 2 1FT3 ZEOLITA MINERAL 22KG, 2 1FT3 CARBÓN ACTIVADO 1240 14KG, 4m3 de GRAVA Y ARENA , 2 BULTO X 30KG, DOSIFICADORA 5L/H, 2 PORTAFILTRO BIG BLUE 10X1 PURGA, 1 CARTUCHO CARBON ACTIVADO TIPO BLOQUE 10X4.5" 5 MICRAS, 1 CARTUCHO PLEGADO 10X4.5" 1 MICRAS, 1 PORTAFILTRO TRANSPARENTE, 1 LAMPARA UV GOLD 6GPM FOCO, 1 HIPOCLORITO , 5 MANOMETRO 100PSI, 1 BOMBA FIX TIPO JET 1 HP CON PRES 10, 1 TANQUE TIPO BOTELLA 2000L + FLOTADOR , 1 PRE ENSAMBLADA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, KIT ACCESORIOS DE PVC	kit	3

3.2. Lugar de ejecución y entrega de los suministros:

La ejecución contractual se desarrollará en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, y la entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en el lugar específico que sea indicado por la Alcaldía Municipal de Mocoa a través de la supervisión de la Secretaria de Obras e Infraestructura y Gestión del Riesgo.

El contratista será responsable de realizar, por su cuenta, todas las actividades necesarias para poner los suministros a disposición de la entidad en el lugar establecido para la entrega, incluyendo el cargue, transporte, descargue y demás costos asociados a la logística de entrega.

3.3. Obligaciones del contratista.

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber:

3.3.1. Obligaciones específicas.

1. Entregar los bienes e insumos en las cantidades, calidades y características técnicas especificadas, dentro de los plazos y en los lugares indicados por el supervisor, asegurando condiciones óptimas técnicas y sanitarias.
2. Coordinar con el supervisor la entrega de los bienes, atendiendo las instrucciones relacionadas con la fecha, horario, lugar y condiciones de recibo, y suministrar la información necesaria para facilitar la verificación de las cantidades y especificaciones de los bienes entregados.
3. Asumir todos los costos de transporte de los bienes hasta el sitio de entrega, así como los gastos relacionados con la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración o ejecución del mismo.
4. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean entregados defectuosos, deteriorados, incompletos, que no correspondan a las cantidades o características contratadas, o que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas, dentro del plazo que determine el supervisor de acuerdo con la naturaleza del bien y la situación presentada.
5. Presentar al supervisor la factura de venta correspondiente a los artículos entregados.
6. Suministrar al supervisor toda la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas (arts. 4º y 5º, Ley 80 de 1993).





7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, causen perjuicios a la administración o a terceros (art. 52, Ley 80 de 1993).
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Mantener al personal encargado debidamente afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como a los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), acorde a las actividades desarrolladas.
10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin generar vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia con la entidad contratante.
11. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
12. Conducirse siempre bajo los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del municipio

3.3.2. Obligaciones generales

1. Cumplir de manera eficaz y acertada con el objeto del contrato
2. Prestar el servicio con cumplimiento de las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos.
3. Garantizar la logística para la ejecución adecuada de las actividades propias del objeto del contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad, o situación que impliquen, modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que puedan alterar la normal ejecución del contrato.
5. El contratista se obliga a reconocer y pagar al personal que vincule para la ejecución del presente contrato, los salarios, y todas las prestaciones sociales establecidas en la regulación.
6. El contratista se compromete a cumplir sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, en los términos descritos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y de la Ley 828 de 2003, si a ello hubiere lugar, cuya omisión podrá ser causal de la declaratoria de la caducidad del contrato.
7. Presentar las garantías exigida dentro del término convenido.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal **Parágrafo**. El inicio de actividades no se encuentra sujeto al giro del anticipo, por tal razón una vez legalizado el contrato el contratista y la supervisión deberá suscribir el acta de inicio.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la contratación estatal y, particularmente, en aquellas aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, para cuya adquisición el ordenamiento jurídico contempla la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista mediante Selección Abreviada procede, entre otros eventos, para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. Para esta clase de bienes, la normativa contempla como mecanismos de adquisición la Subasta Inversa, los Acuerdos Marco de Precios y la adquisición a través de bolsas de productos, de acuerdo con las condiciones y reglas establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Para efectos del presente proceso, los bienes requeridos corresponden a equipos, componentes y elementos destinados al tratamiento, filtración, desinfección y almacenamiento de agua, cuyas características pueden ser determinadas objetivamente mediante especificaciones técnicas previamente definidas respecto de su identificación, clasificación, unidad de medida, cantidades, calidad mínima y patrones de desempeño.





En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de los bienes requeridos y a la posibilidad de establecer objetivamente sus características técnicas, calidad mínima y patrones de desempeño, la adquisición se encuentra comprendida dentro de la categoría de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, resultando procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este mecanismo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica por parte de los oferentes, la selección se orienta a la obtención del menor precio, conforme a las reglas establecidas para la Subasta Inversa. El Decreto 1082 de 2015 establece, entre otras reglas, que la subasta se adelanta cuando existen al menos dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, sin perjuicio de la posibilidad de adjudicación al único oferente habilitado cuando se cumplan las condiciones previstas en la norma.

1. Procedencia de la selección abreviada mediante subasta inversa

El artículo 5, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007 establece que, en los procesos de selección para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, las entidades estatales deben incluir como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con las reglas previstas para esta modalidad de selección.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables al procedimiento de Subasta Inversa, entre ellas, la determinación de la fecha y hora de inicio, la periodicidad de los lances y el Margen Mínimo para mejorar la oferta. Así mismo, establece que habrá lugar a la subasta inversa cuando existan, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

Por consiguiente, para el presente proceso no se establecerán factores de ponderación mediante asignación de puntajes distintos al precio, ni se otorgarán puntajes adicionales por experiencia adicional, calidad, industria nacional, condiciones particulares del oferente u otros factores destinados a establecer un orden de elegibilidad mediante una matriz de puntuación. La verificación de la ficha técnica y de los requisitos habilitantes tendrá como finalidad determinar cuáles oferentes se encuentran habilitados para participar en la etapa de competencia económica.

En este sentido, los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia tendrán el carácter de requisitos habilitantes, mientras que el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica será objeto de verificación para determinar la conformidad de los bienes ofrecidos. Una vez establecidos los oferentes habilitados y técnicamente admisibles, la competencia económica se desarrollará mediante la Subasta Inversa, cuando haya lugar a ella, teniendo como criterio de selección el menor precio, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Verificación de Acuerdos Marco de Precios

El presente proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender la necesidad identificada. En consecuencia, y una vez adelantadas las actividades de planeación correspondientes, procede verificar la existencia de mecanismos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades territoriales no se encuentran obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, encontrándose facultadas para utilizarlos cuando resulten aplicables y permitan satisfacer la necesidad identificada. En todo caso, durante la etapa de planeación corresponde a la Entidad verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente

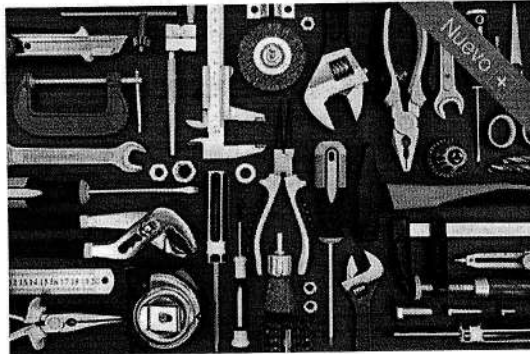




que pueda satisfacer la necesidad, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo Decreto.

En desarrollo de dicho deber de planeación, la Entidad realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de establecer si para los bienes objeto del presente proceso existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que permita atender integralmente la necesidad relacionada con el suministro de plantas, equipos, componentes y elementos destinados al tratamiento y almacenamiento de agua.

Como resultado de la consulta efectuada, se verificó que el Acuerdo Marco identificado por la Entidad, relacionado con los bienes objeto de revisión, tuvo vigencia hasta el 30 de marzo de 2026, por lo que a la fecha de estructuración del presente proceso no se encuentra vigente. La evidencia de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se incorpora a los documentos del proceso como soporte de la verificación efectuada.



**Compraventa y/o suministro
de materiales de
construcción y ferretería**

CCE-255-AMP-2021

Proceso CCENEG-049-01-2021

De Marzo 30, 2022 hasta Marzo 30, 2026

En consecuencia, al no encontrarse un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que permita atender la necesidad contractual identificada, la Entidad debe acudir al mecanismo de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los bienes requeridos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para el presente caso, los bienes objeto de adquisición corresponden a Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, cuyas características, calidad mínima y patrones de desempeño pueden ser definidos objetivamente mediante la correspondiente ficha técnica. Por tal razón, y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa.

La decisión de acudir a la Subasta Inversa obedece, por tanto, a la naturaleza y características de los bienes requeridos y no a la causal de menor cuantía, toda vez que se trata de una modalidad de selección aplicable específicamente a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. En este procedimiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, la competencia económica se desarrolla mediante los lances correspondientes, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como las demás reglas que rigen la contratación estatal.

2.1 Determinación De La Cuantía Y Régimen Aplicable:

Para determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación, la Entidad tuvo en cuenta el presupuesto anual aprobado para el Municipio de Mocoa para la vigencia fiscal 2026, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con los parámetros establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para la vigencia fiscal 2026, el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905).





De acuerdo con el presupuesto anual del Municipio de Mocoa para la vigencia 2026, el cual es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los límites de cuantía aplicables para efectos de la contratación estatal son los siguientes:

Presupuesto anual	Menor cuantía	Mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV \$ 105.027.354.508,63	Hasta 280 SMLMV \$ 490.253.400	Hasta 10% de 280 SMLMV \$ 49.025.340

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$74.681.556,84) MONEDA CORRIENTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que resulten aplicables.

En consecuencia, el valor estimado del proceso se encuentra por debajo del límite correspondiente a la menor cuantía del Municipio de Mocoa para la vigencia 2026 y, a su vez, supera el límite establecido para la mínima cuantía.

No obstante, la determinación de la cuantía constituye un elemento de referencia para establecer los rangos y reglas aplicables a la contratación, sin que por sí misma determine la modalidad de selección en el presente caso, toda vez que la naturaleza de los bienes objeto de adquisición corresponde a Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, circunstancia que sustenta la procedencia de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo desarrollado en el apartado correspondiente.

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual y a la modalidad de selección adoptada.

En particular, la adquisición de los bienes objeto del presente proceso se sujetará a las reglas previstas para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización mediante Subasta Inversa, así como a las disposiciones aplicables en materia de planeación, publicidad, requisitos habilitantes, evaluación, selección objetiva, ejecución, supervisión y demás aspectos propios del proceso de contratación.

3. Análisis frente a la adquisición mediante bolsa de productos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe analizar la posibilidad de adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante bolsa de productos, cuando resulte procedente, y determinar la alternativa de selección que permita atender de manera adecuada la necesidad identificada, observando los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

En cumplimiento de este deber de planeación, la entidad analiza la naturaleza de los bienes requeridos, su cuantía, cantidades, características técnicas, condiciones de suministro, lugar de entrega y condiciones logísticas, así como las particularidades propias de la necesidad que se pretende satisfacer.

La contratación comprende exclusivamente el suministro de elementos y equipos destinados al tratamiento y almacenamiento de agua, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, sin incluir actividades de instalación, construcción, obra civil, puesta en funcionamiento, interventoría o prestación de servicios profesionales por parte del contratista.

Los bienes objeto del proceso corresponden a Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, por cuanto sus características y condiciones de calidad pueden ser objetivamente estandarizadas mediante la ficha técnica definida por la Entidad. En consecuencia, resulta procedente acudir al mecanismo de Selección Abreviada para la adquisición de este tipo de bienes mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará, dentro de la etapa de planeación, la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables a los bienes requeridos y, de no resultar procedente dicha alternativa, analizará los mecanismos de adquisición disponibles, entre ellos la bolsa de productos y la subasta inversa, atendiendo a las características de los bienes, las condiciones del mercado, la cuantía, los costos asociados y las condiciones de suministro.





Para el presente proceso, la adquisición mediante bolsa de productos supondría la utilización de un mecanismo de intermediación a través de una sociedad comisionista, con los costos, comisiones y garantías que correspondan. Por su parte, la Subasta Inversa Electrónica permite a la Entidad adelantar directamente el procedimiento competitivo, previa verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, concentrándose la competencia económica en el menor precio.

En atención a las características técnicas de los bienes, las condiciones de suministro, la cuantía de la adquisición, la estructura de costos asociada a cada mecanismo y los principios que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente adelantar el proceso mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica, dejando constancia en los documentos del proceso del análisis efectuado respecto de las alternativas de adquisición disponibles

4. Justificación de la modalidad seleccionada

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las características de los bienes requeridos, las condiciones técnicas de la adquisición, la cuantía, las condiciones de suministro y las alternativas de contratación disponibles, la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica resulta jurídicamente procedente para la presente contratación, por cuanto:

1. Los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.
2. Las condiciones técnicas pueden ser definidas previamente mediante una ficha técnica objetiva, verificable y susceptible de comparación.
3. La entidad puede determinar cantidades, unidades de medida, calidad mínima y patrones de desempeño antes de la presentación de las ofertas.
4. La adquisición no comprende actividades de obra, instalación ni servicios profesionales, sino exclusivamente el suministro y entrega de bienes.
5. El contratista asumirá el transporte, cargue y descargue de los suministros hasta donde se le diga.
6. La competencia económica puede desarrollarse mediante lances sucesivos, permitiendo obtener mejores condiciones económicas para la entidad.
7. De acuerdo con el artículo 5, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, el menor precio constituye el único factor de evaluación, una vez se haya establecido el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos.
8. La entidad realizará previamente la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y aplicables, dejando constancia de los resultados de dicha revisión.
9. Se analizará la procedencia de la adquisición mediante bolsa de productos y, de acuerdo con las condiciones del mercado y del proceso, se documentarán las razones por las cuales la subasta inversa resulta conveniente para satisfacer la necesidad institucional.
10. La modalidad seleccionada garantiza los principios de transparencia, economía, selección objetiva, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Mocoa adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5, numeral 3, de la misma ley, el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones vigentes y las demás disposiciones que resulten aplicables al proceso de contratación.

A. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines. En desarrollo de estos postulados, la actividad contractual debe observar los principios que rigen la contratación estatal y orientarse a la adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración, procurando el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos.

En este contexto, la optimización de los recursos públicos exige que la entidad, durante la etapa de planeación, identifique y





analice las alternativas disponibles para satisfacer la necesidad institucional, teniendo en consideración, entre otros aspectos, las características técnicas de los bienes, las condiciones del mercado, la disponibilidad de proveedores, las cantidades requeridas, los costos asociados al transporte y entrega, las condiciones de pago, los riesgos asociados a la contratación y las demás circunstancias que puedan incidir en la adecuada utilización de los recursos públicos.

Para el presente proceso, la necesidad de la Alcaldía Municipal de Mocoa consiste en adquirir, mediante suministro, los equipos, elementos y accesorios destinados al tratamiento y almacenamiento de agua, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNITARIO DE LAS VEREDAS PLANADAS, PEPINO Y TEBADA MEDIANTE SUMINISTRO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ACCESORIOS, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

La contratación comprende exclusivamente el suministro y entrega de los bienes requeridos, incluyendo, de acuerdo con las obligaciones contractuales, su embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega en el lugar que sea determinado por la entidad. El contratista asumirá los costos directos e indirectos asociados al traslado y entrega de los bienes hasta el lugar establecido, sin que ello implique la ejecución de actividades de instalación, montaje, conexión, puesta en funcionamiento, obra civil o mantenimiento por parte del contratista.

En atención a la naturaleza de los bienes requeridos, la entidad puede establecer previamente sus características, cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad mínima y patrones de desempeño mediante especificaciones técnicas objetivas y verificables. En consecuencia, siempre que dichas condiciones permitan la comparación de bienes ofrecidos por diferentes proveedores con independencia de su marca, fabricante o diseño particular, los bienes objeto de adquisición pueden ser considerados Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, cuya adquisición puede adelantarse mediante los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la subasta inversa. La ANCP-Colombia Compra Eficiente ha señalado que la procedencia de la subasta inversa está determinada por la naturaleza de los bienes o servicios como BTUCU y no por la cuantía del proceso.

Análisis de alternativas de adquisición

En cumplimiento del deber de planeación, la entidad deberá verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que puedan satisfacer la necesidad identificada. El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de verificar, durante la etapa de planeación, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacerse la necesidad. Tratándose de entidades territoriales, estas no están obligadas, en términos generales, a adquirir los BTUCU mediante Acuerdos Marco de Precios, aunque se encuentran facultadas para hacerlo cuando exista un instrumento aplicable.

Para el presente proceso, la entidad dejará documentada la consulta efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, verificando si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo objeto, cobertura, catálogo y especificaciones técnicas permitan satisfacer integralmente la necesidad identificada.

De igual manera, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable, la entidad debe analizar las alternativas de adquisición previstas por el ordenamiento jurídico para los bienes de características técnicas uniformes, incluyendo la posibilidad de acudir a la bolsa de productos o a la subasta inversa. El artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 exige que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, se estudien, comparen e identifiquen las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, considerando, entre otros aspectos, los costos asociados a la operación.

En desarrollo de dicho análisis, la Alcaldía Municipal de Mocoa tendrá en consideración las condiciones particulares de la presente necesidad, especialmente las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas de los equipos y accesorios, el presupuesto disponible, la existencia de oferta en el mercado, las condiciones de suministro, los costos logísticos y la necesidad de efectuar la entrega física de los bienes en el lugar determinado por la entidad.

El análisis de mercado efectuado para establecer el valor estimado del proceso permitirá identificar precios de referencia correspondientes a bienes con características y cantidades similares a las requeridas por la entidad. Las cotizaciones y demás fuentes de información consultadas constituirán elementos de referencia para determinar la razonabilidad del presupuesto oficial y para analizar las condiciones económicas del mercado.





No obstante, el análisis de precios de mercado no sustituye la verificación de los mecanismos de agregación de demanda ni el análisis de las alternativas de adquisición establecidos en la normativa. En consecuencia, la entidad deberá dejar documentadas las verificaciones efectuadas y, con fundamento en los resultados obtenidos, determinar el mecanismo que resulte jurídicamente procedente para atender la necesidad identificada.

Justificación de la subasta inversa

Una vez realizadas las verificaciones correspondientes y determinada la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable que permita satisfacer integralmente la necesidad, así como efectuado el análisis de las alternativas de adquisición previstas por el ordenamiento jurídico, la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica resulta procedente para la presente contratación, atendiendo a la naturaleza de los bienes requeridos y a la posibilidad de establecer previamente sus condiciones técnicas mínimas de manera objetiva y verificable.

La subasta inversa constituye un mecanismo previsto para la adquisición de BTUCU, en el cual la entidad establece previamente las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los bienes y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, permite la competencia económica mediante lances sucesivos a la baja sobre el precio. El procedimiento se encuentra regulado específicamente en el Decreto 1082 de 2015. Colombia Compra Eficiente ha señalado que la subasta inversa procede para la adquisición de BTUCU y que el único factor de evaluación corresponde al precio.

En este procedimiento, la entidad no requiere establecer una metodología de ponderación mediante puntajes para determinar cuál oferta presenta mejores características técnicas, puesto que las condiciones técnicas mínimas de los bienes serán definidas previamente en la ficha técnica y deberán ser cumplidas por los oferentes. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas, la competencia económica se desarrollará sobre el precio, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La utilización del mecanismo electrónico permitirá desarrollar la competencia económica entre los oferentes habilitados mediante un procedimiento verificable de lances a la baja, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. Lo anterior contribuye a que la entidad pueda seleccionar la oferta económicamente más favorable dentro del mecanismo legalmente previsto para la adquisición de esta clase de bienes, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas previamente establecidas.

En consecuencia, la selección de la subasta inversa electrónica responde a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, su posibilidad de estandarización técnica, las condiciones identificadas en el mercado y las alternativas de adquisición analizadas, y no exclusivamente al valor estimado del contrato.

B. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

La Alcaldía Municipal de Mocoa, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a los municipios y de la autonomía reconocida a las entidades territoriales, cuenta con facultades para gestionar los asuntos propios de su competencia, administrar sus recursos y adoptar las decisiones administrativas y contractuales necesarias para el cumplimiento de sus funciones y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la ley.

En ejercicio de dicha autonomía, la entidad identifica, planea y adelanta los procesos de contratación que resulten necesarios para el cumplimiento de sus competencias y para la adecuada atención de las necesidades públicas a su cargo, observando los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, así como las disposiciones aplicables a cada modalidad de selección.

En este sentido, corresponde a la Alcaldía Municipal de Mocoa adelantar el proceso de contratación requerido para adquirir los bienes destinados a atender la necesidad identificada en el marco del proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNITARIO DE LAS VEREDAS PLANADAS, PEPINO Y TEBaida MEDIANTE SUMINISTRO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ACCESORIOS, MUNICIPIO DE MOCOCA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, determinando, de acuerdo con los estudios y documentos de planeación, las cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, condiciones de suministro y lugar de entrega necesarios para satisfacer dicha necesidad.



La contratación se desarrollará bajo la responsabilidad de la entidad territorial, correspondiendo a la Alcaldía Municipal de Mocoa adelantar el proceso de selección, celebrar el contrato y recibir los bienes suministrados de conformidad con las condiciones pactadas. Por su parte, la Secretaría de Obras e Infraestructura Municipal, o el servidor público que sea designado para tal efecto, ejercerá la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades entregadas y las condiciones de calidad, oportunidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

En consecuencia, la presente contratación constituye una actuación propia de la gestión administrativa y contractual de la Alcaldía Municipal de Mocoa, orientada al cumplimiento de las competencias de la entidad territorial y a la adecuada administración de los recursos públicos destinados a atender la necesidad previamente identificada, de conformidad con el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.

C. INTERES COLECTIVO

La presente contratación responde a un interés colectivo, en cuanto se encuentra orientada a atender una necesidad de carácter comunitario relacionada con el fortalecimiento de las condiciones de tratamiento y almacenamiento de agua en los sistemas de acueducto comunitario de las veredas Planadas, Pepino y Tebaida, del municipio de Mocoa.

La adquisición de los equipos, elementos y accesorios requeridos permitirá disponer de los componentes técnicos necesarios para fortalecer las condiciones del sistema objeto del proyecto, de acuerdo con las especificaciones y cantidades definidas por la entidad. De esta manera, los bienes adquiridos estarán destinados a apoyar las condiciones de tratamiento, manejo y almacenamiento del agua dentro del sistema de acueducto comunitario, en el marco de las actuaciones de mejoramiento y mantenimiento previstas por el proyecto.

La actuación contractual no se encuentra dirigida a satisfacer un interés particular del contratista, sino a garantizar la destinación de los recursos públicos a la atención de una necesidad de carácter comunitario, mediante la adquisición y entrega de los bienes técnicamente requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el contratista asumirá las obligaciones relacionadas exclusivamente con el suministro y entrega de los bienes en las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato, sin que se incluyan actividades de instalación, construcción, obra civil o puesta en funcionamiento.

En este sentido, la contratación se encuentra vinculada con la satisfacción de los fines estatales y la prevalencia del interés general, en concordancia con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme a los cuales la actuación de las entidades públicas debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, al adecuado funcionamiento de la administración pública y a la satisfacción de las necesidades de los administrados.

Por lo anterior, la adquisición de los bienes mediante el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica, en caso de cumplirse las condiciones jurídicas y técnicas previamente analizadas, constituye una actuación contractual orientada a atender una necesidad de carácter colectivo, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y la adquisición de bienes que cumplan las condiciones técnicas, cantidades, calidad y demás requisitos establecidos por la entidad para satisfacer la necesidad identificada.

6.1. Análisis del sector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Mocoa del Putumayo, realizó el estudio requerido, documento **ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR**, al presente estudio, el cual se publicará junto con el presente estudio previo

6.2. Valor estimado del contrato

El valor del estudio realizado para la ejecución del proyecto, se desprende del plan de inversión contemplado en el mismo, debidamente viabilizado por la **SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL RIESGO**, Producto de un análisis de precios unitarios de cada insumo y servicio a suministrar, se estima que su valor asciende a **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO**





CENTAVOS PESOS (\$ 74.681.556,84) MDA/CTE., de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente plan de inversión:

6.2.1. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

La Alcaldía De Mocoa, Putumayo a través de la secretaria de obras e infraestructura procedió a solicitar Cotizaciones a proveedores existentes en el mercado para el presente.

La secretaria obras e infraestructura realizo las solicitudes de cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que cuenten con experiencia y capacidad demostrada para ejecutar el objeto del contrato.

Conforme a las solicitudes, se obtuvieron tres (3) cotizaciones de proveedores en el mercado; para establecer la muestra, y estas cotizaciones en este estudio del sector hacen parte del siguiente análisis de precios del mercado para calcular el valor unitario de cada ítem, donde se incluye los precios de cada servicio con gravámenes municipales y departamentales, como se encuentra detallado a continuación, se describe de forma general los valores unitarios promedios de los valores analizados: Se toma como referentes los precios del mercado de posibles oferentes, para determinar el valor unitario de cada ítem, a continuación, se enuncian las empresas que participaron en el análisis:

COTIZACIÓN 1. INTEGRALES

COTIZACIÓN 2. COMPANY LOGISH

COTIZACION 3. INGENIA COL S.A.S ZOMAC

Con base en la relación de los valores anteriores, se establecen parámetros para la determinación del valor y para adquirir conocimiento de los posibles valores en el mercado, incluyendo el incremento en el Índice Base de Costos (IBC). Esto permitirá realizar invitaciones a cotizar que reflejen un valor acorde con las necesidades previamente cubiertas en vigencias anteriores. El estudio de mercado resultante determinará un valor a tener en cuenta por la entidad en relación con la disponibilidad presupuestal.

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA

En este orden de ideas se procedió a solicitar cotizaciones a tres (3) empresas del sector que surten insumos y elementos de acueductos, lo cuales permitieron identificar el valor que estimativo actual del proyecto a ejecutar así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACIÓN 1	CANT	COTIZACIÓN 2	CANT	COTIZACION 3
1	SUMINISTRO DE TANQUE 2000 Lt Monocolor NEGRO BICAP	3	\$ 3.330.000,00	3	\$3.017.361,60	3	\$3.150.000,00
2	SUMINISTRO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA. (Incluye 3 TANQUE DE POLYGLASS ENFIBRA DE VIDRIO 10X54-1.5PIE CUBIC, 3 VÁLVULA DE FILTRACION 4 m3/h - CROMADA, 2 1FT3 ZEOLITA MINERAL 22KG, 2 1FT3 CARBÓN ACTIVADO 1240 14KG, 4m3 de GRAVA Y ARENA, 2 BULTO X 30KG, DOSIFICADORA 5L/H, 2 PORTAFILTRO BIG BLUE 10X1 PURGA, 1 CARTUCHO CARBON ACTIVADO TIPO BLOQUE 10X4.5" 5 MICRAS, 1 CARTUCHO PLEGADO 10X4.5" 1 MICRAS, 1 PORTAFILTRO TRANSPARENTE, 1 LAMPARA UV GOLD 6GPM FOCO, 1 HIPOCLORITO , 5 MANOMETRO 100PSI, 1 BOMBA FIX TIPO JET 1	3	\$72.900.195,24	3	\$71.664.195,24	3	\$72.300.000,00



HP CON PRES 10, 1 TANQUE TIPO BOTELLA 2000L + FLOTADOR, 1 PRE ENSAMBLADA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, KIT ACCESORIOS DE PVC.						
TOTAL		\$76.230.195,24		\$74.681.556,84		\$75.450.000

Una vez determinados los valores del servicio conforme al precio de mercado, incluidos los gravámenes a los cuales están sujetos, la entidad procede a identificar para el presente estudio los tributos municipales que deben ser asumidos por el contratista.

Dichos tributos se encuentran establecidos por medio del estatuto tributario municipal y afectan directamente el precio del objeto del contrato. Estos tributos serán determinados de acuerdo con las responsabilidades, calidades y atributos requeridos, los cuales deberán ser evidenciados en el Registro Único Tributario (RUT) anexo por cada uno de los posibles proponentes.

NOTA. Es de precisar que según la solicitud de cotización realizada y la emitida por las empresas los elementos cotizados, ya se encuentran incorporados todos los impuestos del futuro contrato y que se derivan (Estampillas y demás contribuciones municipales), por lo tanto, se procede a realizar una comparación de las cotizaciones recibidas y determinar el promedio de cada uno de los servicios a requerir.

Para respaldar el valor estimado del contrato mediante un análisis técnico y económico, la Alcaldía Municipal evaluó las cotizaciones realizadas, basándose en estrategias de abastecimiento técnico que generan un promedio de dos valores. La entidad determina el valor más conveniente debidamente estructurado de la siguiente manera:

Descripción	Cant	Valor unitario	Valor parcial
SUMINISTRO DE TANQUE 2000 Lt Monocolor NEGRO BICAP	3	\$ 1.005.787,20	\$ 3.017.361,60
SUMINISTRO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA. (Incluye 3: TANQUE DE POLYGLASS ENFIBRA DE VIDRIO 10X54-1.5PIE CUBIC, 3 VÁLVULA DE FILTRACION 4 m3/h - CROMADA, 2 1FT3 ZEOLITA MINERAL 22KG, 2 1FT3 CARBÓN ACTIVADO 1240 14KG, 4m3 de GRAVA Y ARENA, 2 BULTO X 30KG, DOSIFICADORA 5L/H, 2 PORTAFILTRO BIG BLUE 10X1 PURGA, 1 CARTUCHO CARBON ACTIVADO TIPO BLOQUE 10X4.5" 5 MICRAS, 1 CARTUCHO PLEGADO 10X4.5" 1 MICRAS, 1 PORTAFILTRO TRANSPARENTE, 1 LAMPARA UV GOLD 6GPM FOCC, 1 HIPOCLORITO, 5 MANOMETRO 100PSI, 1 BOMBA FIX TIPO JET 1 HP CON PRES 10, 1 TANQUE TIPO BOTELLA 2000L + FLOTADOR, 1 PRE ENSAMBLADA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, KIT ACCESORIOS DE PVC.	3	\$ 23.888.065,08	\$ 71.664.195,24
Total costo directos de suministros			\$ 74.681.556,84

6.3. Criterios para la formulación de la oferta

1. El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el formato establecido por la entidad, diligenciando la totalidad de los ítems, cantidades, unidades de medida y precios unitarios correspondientes a los bienes requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso.

Los precios ofertados deberán corresponder a bienes que cumplan integralmente las características técnicas mínimas exigidas por la Entidad y deberán contemplar todos los costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

2. Para la estructuración de la oferta económica, el proponente deberá considerar la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro y entrega de los bienes, incluyendo, entre otros, adquisición, fabricación o comercialización, embalaje, cargue, transporte, combustible, seguros, descargue, manipulación, almacenamiento, personal requerido, gastos





administrativos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos en que deba incurrir para cumplir integralmente las obligaciones contractuales.

En particular, el precio ofertado deberá comprender el transporte, cargue, descargue y entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato hasta el lugar que sea indicado por la Entidad, sin que haya lugar al reconocimiento posterior de valores adicionales por estos conceptos.

3. Los oferentes deberán presentar su propuesta económica atendiendo estrictamente las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

La oferta deberá permitir establecer de manera clara el valor unitario de cada ítem y el valor total resultante de multiplicar las cantidades requeridas por los respectivos precios unitarios.

4. Los precios unitarios ofertados por los proponentes deberán encontrarse dentro de los límites establecidos por la entidad en el componente económico del proceso. En consecuencia, ningún precio unitario podrá superar el respectivo precio unitario máximo establecido por la entidad, cuando este haya sido definido en los documentos del proceso.

La presentación de precios unitarios superiores a los límites máximos establecidos por la entidad dará lugar a las consecuencias previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

5. La oferta económica deberá ser presentada en pesos colombianos y deberá contener el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos que legalmente correspondan, de acuerdo con la situación tributaria del oferente y con la normativa vigente.

Los valores correspondientes a retenciones en la fuente, retelCA y demás conceptos de retención que legalmente correspondan serán aplicados por la entidad al momento del pago, de acuerdo con la naturaleza del proveedor, la actividad económica desarrollada, el régimen tributario aplicable y las disposiciones tributarias vigentes.

6. Para la determinación del precio ofertado, el proponente deberá considerar todos los costos y gastos necesarios para ejecutar integralmente el objeto contractual, por lo cual no podrá solicitar posteriormente reconocimientos económicos adicionales derivados de costos que razonablemente debieron ser contemplados al momento de estructurar su oferta.

En consecuencia, serán de responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al elaborar su propuesta económica, siempre que se trate de aspectos que razonablemente debieron ser considerados al momento de presentar la oferta.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a la modificación del contrato, al equilibrio económico y financiero y a las circunstancias imprevisibles que legalmente puedan dar lugar a su restablecimiento.

7. En atención a que el procedimiento se adelantará mediante **Subasta Inversa Electrónica**, la oferta económica inicial constituirá la base para el desarrollo de la competencia económica mediante los lances sucesivos a la baja, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y en el Decreto 1082 de 2015.

La competencia económica se desarrollará exclusivamente entre los oferentes que hayan sido habilitados y cuyos bienes cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

8. Los lances que se presenten durante la subasta deberán respetar el **margen mínimo de mejora** establecido por la entidad en los documentos del proceso. Los oferentes deberán realizar sus lances teniendo en cuenta que estos deberán representar una disminución efectiva respecto de la oferta económica inmediatamente anterior que corresponda, conforme a las reglas de la subasta.



9. El valor económico resultante del procedimiento de subasta deberá corresponder a una oferta que permita atender la totalidad de las cantidades requeridas y las obligaciones asociadas al suministro y entrega de los bienes, incluyendo los costos logísticos hasta el lugar designado por el supervisor.

10. El pago del contrato se efectuará contra entrega, una vez el contratista haya suministrado y entregado la totalidad de los bienes objeto del contrato, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones contractuales.

11. Así mismo, se pone de presente que el Municipio realiza las siguientes exigencias impositivas:

DETERMINAR PORCENTAJE DE INCREMENTO	
ESTAMPILLAS, TASA Y RETENCIONES	PORCENTAJE
A) Estampillas	
Estampilla pro – adulto mayor	4%
Estampilla pro - Cultura	2%
Estampilla pro – Justicia familiar	2%
B) Tasa Pro deporte y recreación	1%
C) Reteica (según actividad, máximo el 1%)	1%

Nota: Los porcentajes y valores relacionados con estampillas, tasas y demás conceptos tributarios señalados en el presente documento son de carácter estimativo y podrán variar de acuerdo con la liquidación efectuada por la Tesorería Municipal al momento de realizarse el respectivo pago, conforme a la normativa tributaria vigente y a las condiciones particulares del contrato.

6.4. Valor

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA

Producto del análisis unitario realizado, la administración municipal estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de a **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS (\$ 74.681.556,84) MDA/CTE., IVA incluido.**

Nota 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del proyecto

Nota 2: Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

6.5. Forma de pago.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, correspondiente al valor de la oferta económica que resulte seleccionada de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

Por la actividad desarrollada se estipulará la siguiente forma de pago:

- 50% inicial como pago a manera de anticipo, previa legalización del contrato, aprobación de garantías, pago de estampillas, firma del acta de inicio y plan de inversión.
- El 50% restante mediante actas parciales, previa amortización del anticipo, informe de ejecución del suministro, informe de supervisión, factura comercial, aportes a seguridad social del periodo ejecutado, y acta de cumplimiento expedida por la secretaría de Obras e Infraestructura y gestión del riesgo de desastres Municipal.





El Municipio, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

El pago se efectuará contra entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los suministros, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Para la autorización del pago, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda de conformidad con la normativa tributaria vigente.
 - Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, en la cual conste la entrega efectiva de la totalidad de los suministros, las cantidades recibidas y su correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas.
 - Nota o comprobante de ingreso al almacén, cuando de acuerdo con los procedimientos internos de la entidad y la naturaleza de los bienes resulte procedente.
 - Registro fotográfico de la entrega, cuando sea requerido como soporte de la supervisión y de la efectiva entrega de los suministros en el lugar establecido contractualmente.
 - Informe final de supervisión, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se establezca que los bienes fueron recibidos a satisfacción, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
- Los demás documentos que razonablemente sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar el respectivo pago, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros de la entidad.

Lugar y condiciones de entrega:

La autorización del pago estará condicionada a la verificación de la entrega efectiva de la totalidad de los suministros en el lugar específico que sea indicado por la Alcaldía Municipal de Mocoa a través de la supervisión de la Secretaría de Obras e Infraestructura y Gestión del Riesgo, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los costos relacionados con el cargue, transporte, combustible, seguros, descargue, manipulación y demás gastos necesarios para efectuar la entrega de los bienes en el lugar establecido, sin que pueda exigir posteriormente reconocimientos adicionales por estos conceptos.

Cuando se trate de una persona jurídica obligada a contar con revisor fiscal, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales se realizará mediante la certificación correspondiente, suscrita por el revisor fiscal, cuando legalmente corresponda, acompañada de los documentos que acrediten su calidad profesional y vigencia, cuando sean requeridos por la entidad.

Cuando no exista obligación legal de contar con revisor fiscal, la acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal, en los términos establecidos por la normativa vigente.

La entidad podrá verificar, dentro del marco de sus competencias, la información y documentación presentada para efectos de autorizar el respectivo pago.

Retenciones e impuestos

Al momento de efectuar el pago, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOCA realizará las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la legislación nacional, departamental y municipal vigente, atendiendo la naturaleza jurídica y tributaria del CONTRATISTA, su régimen fiscal y las características de la operación. El IVA, cuando resulte legalmente aplicable, deberá encontrarse discriminado en la respectiva factura, de conformidad con la normativa tributaria vigente.





Cuando el CONTRATISTA tenga la calidad de autorretenedor, deberá informar dicha condición en la factura o documento equivalente, aportando, cuando sea necesario, el soporte correspondiente, con el fin de que la entidad aplique correctamente el régimen de retenciones tributarias.

Disponibilidad de recursos y derecho de turno

El trámite y pago de las obligaciones a cargo de la entidad se sujetarán a las disponibilidades presupuestales y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas para la entidad.

En todo caso, se observará el **derecho de turno** previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulen el trámite y pago de las obligaciones contractuales.

La presentación incompleta o incorrecta de los documentos requeridos para el trámite del pago dará lugar a que el supervisor solicite su correspondiente corrección o complementación. El término para el trámite del pago se contará a partir de la presentación completa de los documentos requeridos, de conformidad con los procedimientos internos de la entidad.

Supervisión y autorización del pago

La **Secretaría de Obras e Infraestructura Municipal** ejercerá la supervisión del contrato y será responsable de verificar que los bienes hayan sido efectivamente suministrados y entregados de conformidad con las condiciones pactadas.

El supervisor deberá verificar, entre otros aspectos:

- Las cantidades efectivamente entregadas.
- Las especificaciones técnicas de los bienes.
- El estado y calidad de los suministros.
- El cumplimiento del lugar y condiciones de entrega.
- La entrega de los soportes correspondientes.
- El cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el contrato.

Una vez verificado el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el supervisor expedirá la certificación o informe correspondiente, como soporte para el trámite del pago.

6.6. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2026002140	F/Expedición	07/09/2026	Vigencia	31/12/2026
Código	Nombre de la cuenta			Recurso	Valor
2	GASTOS			R.B. sgp-agua potable y saneamiento básico	\$74.682.000
2.3	INVERSION				
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo				
			Valor		\$74.682.000

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

Nota: El valor total corregido de la menor oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada como hábil para participar en el proceso de selección.





VI. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los bienes objeto del presente proceso cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus condiciones de calidad, desempeño, funcionalidad, unidad de medida, dimensiones y demás características esenciales pueden ser definidas objetivamente por la entidad mediante la correspondiente ficha técnica.

En consecuencia, la evaluación de las ofertas se desarrollará en dos momentos claramente diferenciados:

1. Verificación de requisitos habilitantes

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso, relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica, según corresponda a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad determinar si los oferentes cuentan con las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, de experiencia y técnicas necesarias para ejecutar adecuadamente el contrato. Estos requisitos no otorgarán puntaje y su verificación se realizará bajo la condición de **CUMPLE / NO CUMPLE**. Solamente podrán participar en la etapa de subasta los oferentes que hayan acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

2. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas

La entidad verificará que los bienes ofrecidos correspondan integralmente a las características, cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica y en los documentos del proceso.

El cumplimiento de las especificaciones técnicas constituye una condición mínima para participar en la competencia económica. Por tanto, los bienes que no cumplan las condiciones técnicas mínimas establecidas por la entidad no podrán ser considerados habilitados para efectos de la subasta.

La entidad no asignará puntajes adicionales por ofrecer características superiores a las mínimas requeridas, salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente una condición diferente permitida por la normativa aplicable.

3. Competencia económica mediante subasta inversa

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos, los oferentes que resulten habilitados participarán en la **Subasta Inversa Electrónica**, en la cual la competencia se desarrollará mediante la presentación de lances sucesivos a la baja. En este procedimiento, el precio constituye el factor determinante de la selección, toda vez que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Colombia Compra Eficiente señala expresamente que en la subasta inversa el único factor de evaluación es el menor precio, una vez verificadas las condiciones habilitantes y técnicas.

Los lances deberán realizarse de conformidad con el margen mínimo establecido por la entidad en los documentos del proceso. El oferente deberá garantizar que cada lance represente una reducción efectiva frente a su oferta anterior, respetando el margen mínimo definido para el procedimiento.

4. Desarrollo de la subasta en SECOP II

La subasta se desarrollará mediante el mecanismo electrónico dispuesto en **SECOP II**, de conformidad con las reglas establecidas por la entidad y las funcionalidades habilitadas por la plataforma.

Para la subasta electrónica, la entidad deberá establecer previamente las condiciones relacionadas con:

- fecha y hora de inicio;
- duración del evento;



- margen mínimo entre lances;
- valor base de la subasta;
- forma de presentación de los lances;
- condiciones de terminación;
- y demás reglas necesarias para garantizar el desarrollo transparente y competitivo del procedimiento.

En SECOP II, la subasta inversa corresponde a una subasta de tipo descendente y la plataforma permite configurar el margen mínimo de mejora y realizar los lances sobre la lista de precios o lote correspondiente.

5. Oferta económica inicial

El oferente deberá presentar su oferta económica inicial a través de la **Lista de Precios de SECOP II** y, cuando la entidad lo determine, mediante el formato económico establecido en los documentos del proceso. Los valores registrados en SECOP II deberán corresponder con los valores consignados en el formato económico que haga parte de la oferta. Los precios deberán comprender integralmente todos los costos necesarios para cumplir el objeto contractual, incluyendo la adquisición de los bienes, embalaje, cargue, transporte, combustible, seguros, descargue, manipulación, impuestos y demás costos asociados a la entrega.

En particular, el precio deberá contemplar el transporte y entrega de la totalidad de los suministros hasta el lugar designado por el supervisor, jurisdicción del municipio de Mocoa, de manera que la entidad no reconocerá posteriormente valores adicionales por concepto de transporte, cargue, descargue o entrega.

Colombia Compra Eficiente establece que, en SECOP II, el precio unitario ingresado por el proveedor en la lista de precios es contabilizado por la plataforma para determinar el valor total de la oferta y posteriormente el valor a adjudicar.

II. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada exclusivamente a través de **SECOP II**, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y de conformidad con las condiciones y funcionalidades dispuestas por la plataforma.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso, así como las obligaciones que eventualmente deberá asumir en caso de resultar adjudicatario. Todos los costos asociados con la preparación, elaboración y presentación de la oferta estarán a cargo del proponente.

III. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse mediante la lista de precios configurada por la entidad en SECOP II, indicando el precio unitario de cada uno de los bienes requeridos. Los precios ofertados deberán corresponder a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. El valor total de la oferta deberá corresponder a la sumatoria de los valores resultantes de multiplicar las cantidades requeridas por los respectivos precios unitarios.

El proponente deberá verificar cuidadosamente los valores registrados antes de presentar su oferta, siendo responsable de los errores aritméticos o de transcripción que le sean imputables, sin perjuicio de las reglas de subsanación y evaluación establecidas en la normativa vigente.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y no serán utilizados como factores de ponderación económica.

La entidad verificará, según corresponda:

4.1. Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.





- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta: Ser mayor de 18 años y ser representante legal del oferente).
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato: Se deberá certificar que posee facultades para celebrar y ejecutar el contrato
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

La Entidad estará obligada a realizar la consulta de los Antecedentes Judiciales en línea, accediendo a los registros de las bases de datos pertinentes, así como a obtener el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. Además, deberá efectuar una consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con

4.2. Experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima exigida por la entidad, relacionada con el suministro de bienes iguales, similares o relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

4.3. Capacidad financiera y organizacional

Cuando resulte procedente, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

4.4. Capacidad técnica

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para los bienes objeto del contrato, incluyendo las especificaciones, cantidades, referencias, unidades de medida, calidad y demás características establecidas en la ficha técnica.

V. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa tendrá como finalidad generar competencia entre los oferentes previamente habilitados mediante la reducción sucesiva del precio. La entidad establecerá en los documentos del proceso el margen mínimo de mejora que deberán respetar los participantes.

Los lances que no respeten el margen mínimo establecido serán considerados no válidos, de acuerdo con las reglas aplicables al procedimiento. Colombia Compra Eficiente recomienda expresamente que esta condición sea advertida en los documentos del proceso y durante el evento de subasta.

Durante el desarrollo de la subasta, la entidad observará las reglas de transparencia y confidencialidad establecidas para el mecanismo electrónico. En SECOP II, los participantes pueden consultar su posición respecto de los demás competidores sin que necesariamente se revele la identidad de estos durante el evento.

Finalizada la subasta, la entidad dejará constancia del resultado obtenido y continuará con las actuaciones correspondientes para la adjudicación.

7.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- ✓ CAPACIDAD FINANCIERA





**MUNICIPIO DE
MOCOA**

**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891 - 6**

**SECRETARÍA DE
OBRAS**
E INFRAESTRUCTURA & GESTIÓN
DEL RIESGO MUNICIPAL

Esta se verificará con base en la información financiera, la cual será verificada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre y cuando este documento haya sido expedido en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.5.2., Decreto 1082 de mayo de 2015 y que la información contenida en el mismo haya sido verificada por la Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Con el fin de garantizar lo establecido en el decreto 579 de 2021, el oferente deberá indicar el mejor año fiscal, a fin de ser evaluado por la entidad, o en su defecto la entidad tomará el mejor que se encuentre en el registro único de proponentes.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS:

Una vez realizada las convocatorias realizadas por las entidades administrativas durante años anteriores se puede evidenciar datos que son importante para definir en la presente convocatoria, por consiguiente, se realiza una Comparación sobre los procesos de similares características y naturaleza contractual, y se encuentra el siguiente detalle:

NIT O CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R.C. INTERES	R. PATRIMONIO	R. ACTIVO
NIT: 901153383-0	A & B CONSTRUCTORA S.A.S ZOMAC	161,89	0,01	1541,89	0,01	0,01
NIT:1018434332-1	ANDRES FABIAN CORDOBA CASTRO	68,28	0,05	60,91	0,7	0,67
NIT 901519202-9	COMPANY PERMO S.A.S ZOMAC	333,67	0,00	588,54	0,21	0,21
NIT:900407381-4	INTEGRALES FYS S.A.S.	36,3	0,04	INDETERMINADO	0,22	0,21
NIT:901455029-4	GROUP CISE SAS ZOMAC	7,23	0,10	31,33	0,23	0,21
NIT:800141903-2	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	1,91	0,7	2,72	0,37	0,11
NIT:27433856-4	FANNY DEL CARMEN BASTIDAS	364,37	0,00	860,87	0,73	0,73
NIT:901354501-6	INGENIA COL S.A.S. ZOMAC	1209,94	0,01	1091,84	0,64	0,63
	MEDIANA	161,89	0,01	588,54	0,23	0,21
	MODA	No hay	0,00 y 0,001	No hay	No hay	0,21
	MENOR	7.23	0,00	0,00	0,01	0,01
	MAYOR	1.209.94	0,10	1541,89	0,73	0,73
	PROMEDIO	311,6686	0,0300	596,4829	0,3914	0,3814
	INDICADORES SOLICITADOS	311,6686	0,0300	596,4829	0,3914	0,3814

Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$



MUNICIPIO DE
MOCOA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891 - 6

SECRETARÍA DE
OBRAS
E INFRAESTRUCTURA & GESTIÓN
DEL RIESGO MUNICIPAL

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse mediante la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes Indicadores Financieros y en función del presupuesto oficial, así:

a. índice de liquidez

Estará determinado por el resultado obtenido de

$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

CRITERIOS	CONDICION
mayor o igual a 311,6686	Habilita

Lo anterior dado a que el índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b. Nivel de endeudamiento

Se calcula teniendo en cuenta.

$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

CRITERIOS	CONDICION
menor o igual a 0,0300	Habilita

El nivel de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c. Razón de cobertura de intereses.

Se calcula teniendo en cuenta





Utilidad operacional
Gastos de intereses

CRITERIOS	CONDICION
mayor o igual a 596,4829	Habilita

La Razón de cobertura de intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección

✓ **CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los siguientes términos

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	MAYOR O IGUAL A 0,3914
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	MAYOR O IGUAL A 0,3814

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse mediante la ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

✓ **CAPITAL DE TRABAJO**

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

a) El capital de trabajo se verificará de la siguiente manera:

Si el proponente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente





PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

7.1.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

✓ Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán anexar Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP. En cumplimiento del decreto No 399 de 2021, la INSTITUCION actuara de acuerdo a los establecido en el artículo 4 paragrafo1. Así;

"(...) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto





de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno."

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Artículo 6 decreto 399 de 2021

"(...) PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

✓ **Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

Las personas jurídicas, ya sea en calidad de proponente único o como integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación), cuyo objeto social sea igual o similar al objeto del contrato a celebrarse, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no superior a TREINTA (30) DÍAS calendario a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Dicho certificado debe constatar que, de acuerdo con su objeto social, la entidad posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Además, el objeto social de la empresa debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y demostrar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución, así como UN (1) AÑO ADICIONAL.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5º, su objeto social puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales, o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil lícita. En ausencia de una especificación en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá llevar a cabo cualquier actividad lícita. En caso de que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifique actividades iguales o similares al objeto a contratar, se interpretará que estas actividades se encuentran dentro del ámbito de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales. Asimismo, los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de Condiciones. Además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso



- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen

Todos los proponentes, sean personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales, ya sean nacionales o extranjeros, están obligados a demostrar una autorización suficiente del órgano social respectivo para asumir compromisos en nombre de la sociedad. Esta autorización debe haber sido concedida previamente al cierre del proceso de selección. La falta definitiva de una autorización suficiente determinará la carencia de capacidad jurídica para presentar una oferta.

En caso de que se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal conservará su validez con respecto a la fecha inicialmente prevista.

Para personas naturales, ya sea en calidad de proponente único o como integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), se requiere la presentación de un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Dicho certificado debe constatar que el oferente está inscrito en el Registro Mercantil desde al menos UN (1) AÑO ANTES y que la actividad comercial registrada le faculta para llevar a cabo el objeto del contrato en cuestión. Este certificado debe tener una fecha de expedición no superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este caso, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

7.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

Deberá contener la Experiencia general y específica, relevante y suficiente que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución, además deberá contener

7.1.2. Experiencia

El proponente deberá demostrar experiencia mediante la acreditación de TRES (03) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, donde un (01) contrato cuyo valor sea igual o superior al 60% del valor del presente proceso, y su objeto y/o alcance comprenda actividades de adecuación y/o mantenimiento de estructuras existentes, que dentro del proceso se haya establecido la ejecución del suministro y/o instalación de elementos en PVC y la adecuación de elementos para la conducción, manejo o evacuación de agua. El contratista acreditará dos (02) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con mejoramiento, y/o optimización de sistemas de acueducto, y que dentro de sus ítems/actividades contemplen el suministro de elementos de PVC y accesorios tales como codos y válvulas; y un contrato cuyo valor será igual o mayor al valor del presente proceso.

En caso de contratos ejecutados mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación acreditado por el proponente dentro del valor ejecutado.

Los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP y cada uno deberá contener como mínimo siete (07) de los veinte (20) códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
40171517	TUBOS PVC PARA USO COMERCIAL
40171700	ADAPTADORES DE TUBOS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40171800	ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS



27111500	HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZON
40172100	CODOS PARA TUBOS
40172500	CONECTORES DE TUBOS
40172600	ACOPLES DE TUBOS
40172700	CRUCES DE TUBOS
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIO
40172800	CODOS DE TUBOS
40174600	T PARA TUBOS
40174700	BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40175200	Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40175300	ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
27112100	HERRAMIENTAS DE SUJECCIÓN Y FIJACIÓN
27112800	CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27112700	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30152100	SUPERFICIE

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **HABILITADA O NO HABILITADA**.

A). ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratados con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

- Copias constancias de cumplimiento o acta de liquidación
- Copia clausulado contrato firmado

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante
- Número del contrato y fecha de suscripción
- Objeto del contrato
- Contratista

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente.
- g) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).
- Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
- Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).





B). FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los factores de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden establecido por la normativa vigente, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente aquellas relacionadas con el principio de trato nacional.

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos que permitan acreditar las condiciones que pretendan hacer valer, cuando así lo exija la normativa aplicable. La Entidad verificará la documentación aportada y aplicará los factores en el orden legalmente establecido, sin que el proponente pueda alterar o escoger el orden de aplicación de los mismos.

En consecuencia, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferencia por bienes o servicios nacionales.

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para la acreditación del origen nacional de los bienes se tendrán en cuenta las definiciones y reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y, cuando no resulte aplicable un puntaje específico de promoción de la industria nacional, la Entidad establecerá en los Documentos del Proceso los medios de acreditación correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

2. Preferencia por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y personas jurídicas en las que participen mayoritariamente.

Se preferirá la oferta presentada por una mujer cabeza de familia, una mujer víctima de violencia intrafamiliar o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres que acrediten alguna de dichas condiciones.

También se aplicará este factor respecto de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La acreditación se realizará mediante los documentos y certificaciones previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

3. Preferencia por proponentes que acrediten vinculación de personas con discapacidad.

Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 361 de 1997 y demás normas aplicables, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación se efectuará conforme a los medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

4. Preferencia por la vinculación de personas mayores.

Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión establecida en la ley.

La acreditación se realizará conforme a las condiciones y medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

5. Preferencia por oferentes que acrediten vinculación de población perteneciente a grupos étnicos.

Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la normativa vigente, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

La acreditación se efectuará de conformidad con los medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

6. Preferencia por personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Se preferirá la oferta presentada por una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas en dicha condición.



Igualmente, se aplicará este factor respecto de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La acreditación se realizará conforme a los medios establecidos en la normativa vigente.

7. Preferencia por determinados proponentes plurales.

Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas que acrediten dichas condiciones, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica correspondiente aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) No exista entre dichas personas o personas jurídicas, sus accionistas, socios o representantes legales y los miembros del proponente plural, las relaciones de vinculación previstas en la normativa para impedir la aplicación de este factor.

La acreditación se efectuará en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

8. Preferencia por Mipymes, cooperativas y asociaciones mutuales.

Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, una cooperativa o una asociación mutua, de conformidad con las condiciones previstas en la normativa vigente.

En el caso de proponentes plurales, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la acreditación de las condiciones de sus integrantes.

9. Preferencia por proponentes plurales constituidos por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con las condiciones y medios de acreditación previstos en la normativa vigente.

10. Preferencia por oferentes que acrediten pagos a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se preferirá al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados durante el año anterior correspondió a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

También se aplicará este factor respecto de un proponente plural cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la participación mínima del veinticinco por ciento (25%), el aporte mínimo del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada y las condiciones de independencia allí previstas.

11. Preferencia por sociedades BIC pertenecientes al segmento Mipyme.

Se preferirá la oferta presentada por empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, pertenecientes al segmento Mipyme, de conformidad con la normativa vigente.

La condición deberá acreditarse mediante los documentos correspondientes.

12. Método aleatorio.

Si después de aplicar sucesivamente los factores anteriores persiste el empate, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente favorecido.

Para este proceso se utilizará el sistema de balotas, previamente establecido en los Documentos del Proceso, garantizando condiciones de transparencia, igualdad de oportunidades, trazabilidad y publicidad para los proponentes empatados.

El procedimiento de selección mediante balotas será realizado únicamente entre los proponentes respecto de los cuales persista el empate después de aplicar los criterios anteriores.

Los factores de desempate se aplicarán estrictamente en el orden señalado y únicamente será necesario acudir al factor siguiente cuando el anterior no permita resolver el empate.

VII. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto la administración municipal después de haber





realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los cuales se encuentra en el ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO al presente estudio.

VIII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

10.1. Garantía de Seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	[Alcaldía de Mocoa Putumayo] identificada con NIT 800102891-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

10.2. Garantías de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [cinco] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan
	Vigencia
	Plazo del contrato y seis meses más y/o
	Valor Asegurado
	Equivalente al 10% del valor del contrato



		Hasta la liquidación del contrato	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

IX. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

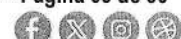
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar sus Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos les sean aplicables.

En consecuencia, durante la etapa de planeación se verificó la posible aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y nivel de la Entidad Estatal, el objeto y alcance del contrato, el tipo de bienes que se pretenden adquirir, el valor estimado del proceso, los umbrales establecidos en cada Acuerdo Comercial y las excepciones o exclusiones previstas en los respectivos instrumentos internacionales.

El objeto del presente proceso corresponde al **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNITARIO DE LAS VEREDAS PLANADAS, PEPINO Y TEBADA MEDIANTE SUMINISTRO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ACCESORIOS, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PÉOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$74.681.556,84) M/CTE.**

Para determinar la cobertura de los Acuerdos Comerciales se verificaron, para cada instrumento internacional, los siguientes aspectos: (i) si el Municipio de Mocoa se encuentra dentro de las entidades estatales cubiertas; 1. si el objeto contractual y los bienes que se pretenden adquirir se encuentran dentro del ámbito de aplicación del respectivo Acuerdo; 2. si el valor estimado





del proceso supera el umbral aplicable, cuando este se encuentre establecido; y 3. si existe alguna excepción o exclusión que impida la aplicación del Acuerdo.

Para la presente verificación se tuvieron en cuenta los umbrales vigentes para la vigencia 2026, publicados por Colombia Compra Eficiente y elaborados con base en la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Estos umbrales deben ser aplicados atendiendo las particularidades de cada Acuerdo Comercial y la cobertura específica de la Entidad Estatal.

ESTADO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCLUSIÓN O EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTA
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	SI	NO
Guatemala	SI	SI	SI	NO
Honduras	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO		NO
Suiza	SI	NO		NO
Perú	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO

Los valores indicados corresponden a los umbrales publicados para 2026-2027 por Colombia Compra Eficiente. En particular, para las entidades del nivel subcentral, los umbrales de bienes y servicios de los Acuerdos Comerciales varían según el instrumento internacional.

Respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte de Centroamérica, debe tenerse en cuenta que Colombia Compra Eficiente señala que el instrumento no utiliza un umbral monetario actualizado en el documento general de umbrales 2026, por lo cual debe atenderse la regla específica prevista en el Acuerdo, conforme a la cual la contratación resulta aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Para el presente proceso, el presupuesto oficial de \$74.681.556,84 se encuentra por encima del límite inferior de la menor cuantía establecido para el Municipio de Mocoa. No obstante, la cobertura efectiva debe determinarse conjuntamente con las condiciones de cobertura de la Entidad y las excepciones previstas en cada Acuerdo. En relación con la Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998), se precisa que dicho instrumento corresponde al marco de liberalización del comercio de servicios y, por tanto, no resulta aplicable automáticamente a un proceso cuyo objeto corresponde exclusivamente al suministro de bienes, como ocurre en el presente caso. En consecuencia, no se considera que el presente proceso se encuentre cubierto por la Decisión 439 por razón de su objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales relacionados en la tabla, al no cumplirse de manera concurrente las condiciones de cobertura, umbral y ausencia de excepciones requeridas para su aplicación, sin perjuicio de las obligaciones de trato nacional que resulten procedentes conforme a la normativa vigente y a los respectivos instrumentos internacionales.

Finalmente, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Entidad aplicará el principio de reciprocidad y trato nacional en los casos en que jurídicamente resulte procedente y se encuentre debidamente acreditado conforme a las reglas aplicables.

La información contenida en el presente análisis se fundamenta en la normativa vigente y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente. La Entidad



deberá verificar la versión vigente de dichos instrumentos al momento de adelantar el proceso y aplicar las condiciones particulares previstas en cada Acuerdo Comercial.

X. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

A. Seguridad social.

A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar Planillas de pago a seguridad social del mes vigente.

B. Supervisión.

Las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, el jefe de la SECRETARÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, efectuará la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Mocoa.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este contrato por parte del contratista.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.





- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Instituto, el Acta de Inicio del contrato (si hubiere lugar);
- Remitir al Archivo en original los informes de supervisión para que hagan parte del expediente contractual;
- Remitir para publicar en SECOP los informes de supervisión a través del aplicativo que ha diseñado la Entidad;
- Podrá determinar un cronograma de entrega de los bienes entregables en la suscripción del acta de inicio.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad

C. Publicación.

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

D. Legalización del contrato.

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará al área de contratación; las garantías que amparen el contrato y pago de estampillas.

Atentamente,


SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA
AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJÓY
Secretario Obras e Infraestructura

Elaboró:	Cristhian Camacho	Apoyo Profesional Administrativo	Secretaría de Obras e Infraestructura	
Revisó:	Daniela Barrera	Apoyo Profesional Jurídico	Secretaría de Obras e Infraestructura	

**SECRETARÍA DE
OBRAS**
E INFRAESTRUCTURA & GESTIÓN
DEL RIESGO MUNICIPAL